

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2019-0638

Clase: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Asunto: Demanda acumulada

En atención a la solicitud anterior, y, por cuanto le asiste razón al peticionario, el Juzgado con fundamento en el artículo 286 del C.G.P. resuelve:

Corregir el auto calendado 16 de julio de 2021, en el sentido de indicar que el nombre del demandado es JOSE ALEJANDRO TRIVIÑO REYES y no como se indicó en la mencionada providencia.

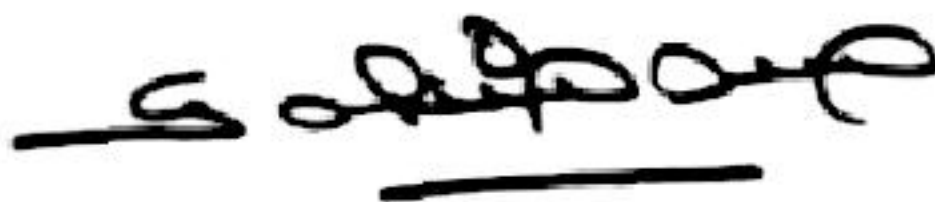
En relación con el numeral segundo del mandamiento de pago, se excluye la suma de \$3'681.496.69, por cuanto la misma fue repetida.

Respecto del numeral noveno del mandamiento de pago, los intereses de mora se liquidaran 7 de abril de 2018 y no desde la presentación de la demanda.

Respecto del numeral undécimo del mandamiento de pago, la suma correspondiente a intereses de mora, será liquidada a partir del 16 de abril de 2018 y no desde la presentación de la demanda.

Notifíquese la presente decisión a la parte demandada personalmente, junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ